

FLAVIO CRUZ MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres."
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



PROYECTO DE LEY N°

LEY QUE INCORPORA DE FORMA EXCEPCIONAL AL PROFESIONAL MÚSICO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ A LA CATEGORÍA DE OFICIALES DE SERVICIOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

El Congresista de la República **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley:

LEY QUE INCORPORA DE FORMA EXCEPCIONAL AL PROFESIONAL MÚSICO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ A LA CATEGORÍA DE OFICIALES DE SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto, incorporar de forma excepcional al personal policial de sub oficiales de servicios, músicos profesionales de la Policía Nacional del Perú, a la categoría de oficiales de servicios músicos de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es otorgarles a los profesionales músicos de la PNP la oportunidad de desarrollarse en el campo laboral policial, con ello, la oportunidad de acceder a las jerarquías inmediatas superiores, dentro de la estructura orgánica de la PNP, mayor estabilidad laboral y mejoras en su calidad interpretativa musical la banda de música de la PNP, considerada "Banda Oficial del Estado Peruano".

Artículo 3. Alcance de la ley

Se encuentran dentro del alcance de la presente ley, los profesionales músicos de la PNP, con grado de sub oficiales de servicios, con título universitario registrado en la Sunedu, que se desempeñen actualmente como músicos de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 3. Incorporación de forma excepcional

Se incorpora de forma excepcional a los Sub Oficiales de servicios músicos de la Policía Nacional del Perú, egresados con Título Universitario, registrados en la SUNEDU, a la categoría de oficiales de servicio de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 4. Incorporación al escalafón

Se incorpora de forma excepcional, en el escalafón de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú, con el grado de "Capitán de Servicios de la PNP", al profesional músico de la PNP en actividad, asimismo este personal se sujetará a lo establecido por el Decreto Legislativo 1133, encontrándose incorporados en el sistema de pensiones que rige el referido Decreto Legislativo.

Artículo 4. De la carrera laboral

Se le reconoce al profesional músico de la Policía Nacional del Perú incorporado de forma excepcional a la categoría de oficiales de servicios, los años de servicios prestados a la institución como empleados civiles PNP debidamente acreditados.

Artículo 5. Financiamiento

La adecuación de forma excepcional de la presente Ley, se financiará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del interior.

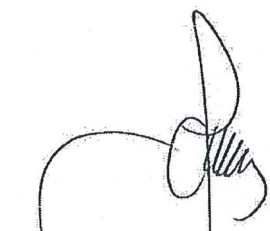
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. – Implementación de la incorporación

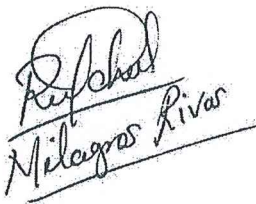
El Ministerio del interior en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de Economía y Finanzas, y las entidades competentes se encargan de implementar la incorporación al profesional músico de la Policía Nacional del Perú incorporado de forma excepcional a la categoría de oficiales de servicios, en un plazo de 90 días de la vigencia de la presente ley.

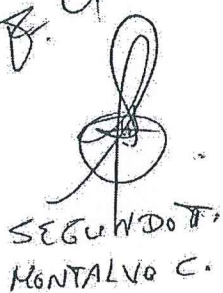
Lima, diciembre de 2024.

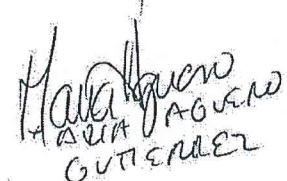

B. Cruz


FLAVIO CRUZ MAMANI
VOCERO


Isaac Mita
Alanoca


Milagros Rivas


SEGUNDO
MONTALVO C.


MARIA AGUERO
GUTIERREZ


Wagner

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La Policía Nacional del Perú, es una institución del estado encargada de garantizar la seguridad ciudadana, el orden interno, y el cumplimiento de las leyes en el territorio peruano.

En la presente iniciativa legislativa nos centraremos en la banda de músicos de la Policía Nacional del Perú.

La banda de músicos de la Policía Nacional del Perú, cumple un rol fundamental en nuestra sociedad, toda vez que participa en diversas actividades desde actividades de alto nivel hasta actividades populares, lo cual permite interactuar con la sociedad a través de la música.

En 1982, se incorporó al compositor y arreglista músico coronel Víctor Cuadros Rodríguez, a la Guardia Republicana como Capitán de servicios músicos dónde asumió la jefatura de la banda de música.

Con la creación de la Policía Nacional del Perú, el Sr. Víctor Cuadros Rodríguez pasa a formar parte de esta institución, llegando a ser el primer jefe con el grado de mayor músico de servicios de la PNP, quien dirigió la banda unificada de la PNP, además es el autor de la música del himno de la Policía Nacional del Perú, así como también de diversas composiciones y obras musicales policiales, llegando a pasar al retiro el año 2003 con el grado de coronel de servicios músico de la PNP.

Así mismo, se tiene el caso del capitán de servicios músicos Víctor Reyes, quien también formó parte de la banda de música de la PNP, desde el año 1983, integrando diferentes grupos musicales, como el Grupo de Música Criolla de la Guardia Republicana y luego el de la PNP, pasando a la situación de retiro el año 2003.

Por lo expuesto, se advierte que existe antecedentes de oficiales de servicios músicos en las ex Instituciones Policiales como la Guardia Civil y la Guardia Republicana, así como en la Policía Nacional del Perú, quienes además asumieron cargos de jefaturas que dirigieron la banda de músicos de la PNP.

a. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La Policía Nacional del Perú, es una institución que se rige por sus leyes y reglamentos vigentes, cuya estructura en carrera del personal policial, se desarrolla en forma ascendente, en niveles en razón de sus categorías, jerarquías y grados.

Los niveles están determinados por categorías jerarquías y grados:
En lo que concierne a los Oficiales es como sigue:

1) Categoría: Oficiales de Armas:

a) Jerarquía: Oficiales Generales

-teniente General

- General

b) Jerarquía: Oficiales Superiores

-coronel

-comandante

-Mayor

c) Jerarquía: Oficiales Subalternos

-Capitán

-teniente

-Alférez

2) Categoría: Oficiales de Servicios

a) Categoría: Oficial General

-General

b) Oficiales Superiores

-coronel

-comandante

-Mayor

c) Oficiales Subalternos

-Capitán

Ante los niveles, jerarquías y grados de oficiales de armas (egresados de la escuela de oficiales de la PNP) y oficiales de servicios (egresados de universidades), estos últimos, ocupan cargos de su especialidad profesional los mismos que participan de convocatorias para ocupar los cargos como oficiales de servicios PNP.

Sin embargo, desde el año 1982, no se convoca a profesionales de la especialidad de Músico, para ocupar cargos como oficiales de servicios músicos en la PNP, ante esta situación quienes dirigen las jefaturas de servicios musicales son oficiales de armas y sub oficiales de armas, que no es su especialidad, lo cual no está acorde, como lo está en todas las otras profesiones, apreciándose una clara discriminación a los profesionales músicos egresados de universidades de Música.

La banda de música de la PNP, participa activamente en las escuelas de formación, eventos, ceremonias de índole protocolar, ceremonias cívicas patrióticas, y a su vez, por su misma participación, la banda de la PNP es considerada como la "Banda Oficial del Estado Peruano", encargada de participar en ceremonias donde asiste el Presidente de la República, Presidente del Congreso de la República y Presidente del Poder Judicial, así como ceremonias oficiales dispuestas en el decreto supremo 096-2005-RREE, también asiste en las ceremonias de entrega de credenciales de las misiones diplomáticas acreditadas en el Perú, además, es la única banda encargada de interpretar los himnos de los diferentes países del mundo en las visita oficiales o en la presentación del cuerpo diplomático en nuestro país, así como en la visita oficial de Presidentes de las Repúblicas que llegan a nuestro país, entre otras ceremonias que dispone la Dirección Nacional de Ceremonia y Protocolo de la Cancillería de la República.

En ese sentido, la presencia activa de la banda de música de la PNP, crea la necesidad de que debe ser dirigida por un músico profesional que tenga la categoría de oficial de servicios, y de esta forma pueda ocupar cargos de jefatura que dirija la banda de músicos de la PNP, ello permitirá que la banda de músicos ejecute grandes obras musicales, composiciones contemporáneas, hacer arreglos de temas locales y convertirlos en

marchas policiales, de manera profesional, y de esta forma pueda situarse al nivel de las bandas reconocidas en el extranjero.

b. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Por lo expuesto, la presente iniciativa legislativa propone, incorporar al personal policial de la categoría de sub oficiales de servicios, músicos profesionales de la PNP, a la categoría de oficiales de servicios, músicos de la PNP. De esta forma se proporcionen los lineamientos correspondientes para que los oficiales de servicios músicos de la Policía Nacional del Perú sean reconocidos e integrados formalmente en la organización de la PNP como tales, fortaleciendo así la institucionalidad de la PNP.

La implementación de la presente iniciativa legislativa promoverá que en las próximas convocatorias de asimilación se considere a los músicos profesionales egresados de universidades.

c. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N.º 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú
- Texto único ordenado del decreto legislativo Nro. 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú.
- Ley N.º 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú.

2. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente propuesta legislativa se realizará con los recursos asignados con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del Interior, no implica gasto adicional al tesoro público.

Así mismo, el presente proyecto de ley tiene como población objetiva beneficiaria a los músicos profesionales en la categoría de sub oficiales que integran la banda de música en cada región del país, incluido la capital, que se encuentran en una situación de trato diferenciado frente a los demás profesionales que integran la PNP.

3. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene nuestro ordenamiento jurídico vigente, por el contrario, se encuentra en armonía con el art 2 inciso 2 de la Constitución Política del Perú, que prohíbe la discriminación por motivos de origen, sexo, raza, idioma, opinión, religión, condición económica o cualquier otra índole.

Así mismo, por el principio de no discriminación laboral se extiende a la igualdad en el acceso al empleo, condiciones de trabajo, ascenso profesional, capacitación laboral.

En este caso, la presente propuesta legislativa subsana el trato diferenciado de los músicos profesionales de la PNP, otorgándoles el derecho de hacer carrera en el marco de su profesión, como músicos profesionales egresados de universidades.

4. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la política de Estado del Acuerdo Nacional en su **OBJETIVO: II. Equidad y justicia social, y la política de estado 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.**

Así mismo, guarda relación con la Agenda Legislativa, aprobada mediante Resolución Legislativa N.º 006-2024-2025-CR, para el periodo anual de sesiones 2024 – 2025, publicado en el Diario Oficial el Peruano, el 02 de noviembre de 2024, con el **TEMA 32**, búsqueda de la igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales.

Lima, diciembre de 2024.